

## RESOLUCIÓN Nº 0232-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

#### **Vistos:**

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 034-2023-SA-FIS-UANCV, de fecha 27 de marzo de 2023, Oficio N° 038-2023-SA-FIS-UANCV, de fecha 17 de abril de 2023, Oficio N° 060-2023-SA-FIS-UANCV, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas / UANCV; el Informe N° 012-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 05 de mayo de 2023, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV; y, el acuerdo de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria, vía plataforma virtual de fecha 05 de mayo de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y aministrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas ofesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

Que, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para



# RESOLUCIÓN Nº 0232-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>;

Que, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE ACHILLER, por la modalidad de automático:

Que, a través del Oficio N° 034-2023-SA-FIS-UANCV, Oficio N° 038-2023-SA-FIS-UANCV, ficio N° 060-2023-SA-FIS-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados, aprobados en Consejo de la referida Facultad, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", en alicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios SECRETARIO DE 3-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, eleva al Consejo Universitario / UANCV, a través del Informe N° 012-2023-UANCV-SG/UGT, para su aprobación;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 05 de mayo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, a los egresados (as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es



# RESOLUCIÓN Nº 0232-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los egresados (as) de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que a continuación se indica:

### A. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS



- 1. RICHARD MELQUIADES CUTIRE LOPEZ
- 2. ROMULO CRISTOBAL AGUILAR MOYA
- 3. ESTHER CATI CHARCA
- 4. YOEL CHAMBI MAMANI
- 5. NILDA MAMANI PAREDES

## B. <u>GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y</u>



#### **GESTIÓN MINERA**

- RONALD LOPEZ ALEJO
- 2. OSCAR ALBERT CALSIN NUÑEZ
- 3. YERSON BEKER CHIPANA CHIPANA
- 4. YHOEL ROGER APAZA MAMANI
- 5. ALEX OLMEDO CARITA SANCHO

# C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

- 1. NATHALY KATHERINE AVILA PAIVA
- 2. MAYUMY YAMILE ALIAGA FUENTES
- 3. MIRIAM HALANOCA HUARCAYA
- 4. EDER NELSON CALISAYA VILCA
- 5. IHON FRANKO MAYHUA CALSINA
- 6. LIZ KAROLA YAPO MENENDEZ
- 7. JORGE ALEXANDER VILCA LUQUE
- 8. VANESSA ARACELY MAMANI CALIZAYA
- 9. WILZON LIPA CHURA
- 10. DIEGO ANTONIO FLORES GUTIERREZ



# RESOLUCIÓN Nº 0232-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

- 11. DANTE ARAGON CALLA
- 12. GUIDO ELVIS PACCARA CHAMBI
- 13. GABRIELA EVELYN ESPERILLA TORRES
- 14. EVELYN YESSICA YANCACHAJLLA CALLA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese,





DISTRIBUCIÓN

RUANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD INGENIERIA DE SISTEMAS; ESCUELA PROFESIONAL; SUNEDU; OFICINAS: ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,OLA; SG; DU; DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH JBN/RCC/rvp